



Serie documental: Q29ZED - Expedientes de contratación.

Nº Expediente: 2910/2022

Tipo documental: Informe técnico

Fecha del documento: el de firma electrónica

Asunto: Informe alegación a baja temeraria INGEMIA OFICINA TÉCNICA, SLU y propuesta final valoración LOTE 2. "Acuerdo Marco contratación de servicios de redacción de proyectos Área Medio Ambiente (2022-2025)" Exp. AMA60-034/2022 - L2.

Destinatario: Departamento de Contratación

En relación con el escrito de alegaciones presentado por la empresa INGEMIA OFICINA TÉCNICA, SLU con fecha 26 de septiembre de 2022, solicitando que se rectifique el acuerdo de la Mesa de Contratación de Asistencia Permanente al Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de fecha 13 de septiembre de 2022, mediante el cual se rechazaba la justificación de la oferta en presunción de anormalmente baja, presentada por la mercantil para el concurso del del Expediente AMA60-034/2022 - L2 "Acuerdo Marco para la contratación de servicios de redacción de proyectos de ejecución de obras de Entidades Locales de la Provincia de Alicante promovidas por el Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos de la Diputación de Alicante, 2022-2025". Lote 2: Redacción de los proyectos relativos a las convocatorias Zonas Verdes, Inversiones en Arbolado en espacios urbanos y Restauración de Zonas Degradadas (Grupo de proyectos 2 y asimilados)", el técnico que suscribe emiten el siguiente:

INFORME

- 1) Que la empresa INGEMIA OFICINA TÉCNICA, SLU, alega que el motivo del rechazo de la oferta en presunción de anomalía o baja desproporcionada, se basa en un ERROR MATERIAL en el importe de honorarios mínimos fijado en la justificación económica de su oferta, donde se indicaba que este no incluía el impuesto del IVA, cuando realmente si estaba incluido en el mismo.



2) Que, tal como se indicaba en el informe del técnico que suscribe, de 23 de agosto de 2022, la empresa **INGEMIA OFICINA TÉCNICA, SLU**, al efecto de justificar la incursión de su oferta en presunción de anormalidad, señalaba como argumentos, los siguientes:

- Que los proyectos serán redactados por equipo técnico propio con amplia experiencia en la redacción de proyectos equivalentes a los que son objeto del contrato
- Que no disponen de personal de administración, la plantilla se compone del Administrador único (Graduado en Ingeniería Civil e Ingeniero Técnico de Obras Públicas) e ingeniera civil.
- Que su empresa dispone de oficina compartida con vivienda, propiedad del Administrador único y Director-Gerente. Por tanto, los gastos generales son más reducidos.
- Que la oficina se encuentra a una distancia máxima de 110 km de cualquiera de los extremos de la provincia. Por ello, los gastos de desplazamiento son limitados.
- Que los desplazamientos se realizarán con un vehículo híbrido Toyota C-HR, de su propiedad, con el consiguiente ahorro económico y contaminante.
- Que los restantes gastos, relacionados con las telecomunicaciones; energía y agua; el material de oficina o los equipos informáticos, tienen baja repercusión el coste asumido (la mano de obra, representa entre el 85% y el 90% del total de los costes de los proyectos).
- Que cuentan con amplia experiencia profesional en redacción de proyectos lo que les permite un ahorro en los procedimientos de trabajo.
- Que todo lo anteriormente descrito se realizará cumpliendo la normativa sobre subcontratación, obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, y cumpliendo los convenios colectivos sectoriales vigentes en aplicación de lo establecido en el art. 201 de la Ley 9/2017, 8 de noviembre de 2017 de Contratos del Sector Público.



- 3) Que considerando subsanado el ERROR MATERIAL señalado anteriormente, y dando como adecuados los argumentos expuestos por la empresa **INGEMIA OFICINA TÉCNICA, SLU**, al efecto de justificar la incursión de su oferta en presunción de anormalidad, **se estima procedente admitir la oferta presentada por la misma.**
- 4) Que, la valoración del criterio A1 "*Mayor experiencia en contratos similares al contrato del acuerdo marco del personal adscrito*", evaluable de forma automática conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas Administrativas, se correspondería con lo señalado en la siguiente tabla:

LICITADORES (1)	Nº TRABAJOS ACREDITADOS ADICIONALES AL MÍNIMO REQUERIDO	Nº TRABAJOS EQUIVALENTES QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS	PUNTOS OBTENIDOS (HASTA 50 PUNTOS)
BELDA INGENIEROS, S.L.	17	17	50,00
CAUCE PROYECTOS Y OBRAS, SA	14	12	50,00
CLARA ISABEL CORPAS LOZANO	12	12	50,00
FC CONSULTORIA CIVIL Y URBANISMO, SLP	14	8	40,00
GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS URBANOS, SLP	9	6	30,00
INGEMIA OFICINA TÉCNICA, SLU	14	9	45,00
MANUEL CÓRDOBA CASANOVA	9	4	20,00
NURIA BAÑÓN MORALES	9	9	45,00
XÚQUER-ARQING, SL (1)	DESCARTADO	DESCARTADO	DESCARTADO

(1) Conforme acordado en Mesa de Contratación en sesión de 12 de julio de 2022

- 5) Que, teniendo en cuenta lo anteriormente indicado, la puntuación de las ofertas en relación a los criterios automáticos establecidos en el PCAP, quedaría de la siguiente manera:

EMPRESA	Puntuación mayor experiencia específica del personal adscrito (Criterio A1)	Porcentaje de baja (%)	Puntuación mayor porcentaje de baja (Criterio A2)	PUNTUACIÓN TOTAL
BELDA INGENIEROS, S.L.	50,00	11,00 %	23,34	73,34
CAUCE PROYECTOS Y OBRAS, SA	50,00	30,00 %	30,00	80,00
CLARA ISABEL CORPAS LOZANO	50,00	22,00 %	27,76	77,76
FC CONSULTORIA CIVIL Y URBANISMO, SLP	40,00	0,50 %	10,78	50,78
GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS URBANOS, SLP	30,00	1,00 %	12,82	42,82
INGEMIA OFICINA TÉCNICA, SLU	45,00	25,00 %	28,66	73,66
MANUEL CÓRDOBA CASANOVA	20,00	10,00 %	22,80	42,80
NURIA BAÑÓN MORALES	45,00	10,00 %	22,80	67,80
XÚQUER-ARQING, SL (1)	-	-	-	-

La oferta sin puntuación corresponde al licitador XÚQUER-ARQUING, S.L., atendiendo a lo acordado en la sesión de 12 de julio de 2022 de la Mesa de Contratación (oferta descartada por presentar proposición económica de manera inadecuada, lo que no permitía valorar el criterio conforme a la metodología establecida en el PCAP).

- 6) Que, la valoración total obtenida por los licitadores en función de la puntuación resultante, correspondiente a los criterios automáticos y a los criterios de juicio de valor, relacionados en orden decreciente en función de los puntos obtenidos en la clasificación, sería la expuesta en la siguiente tabla:





EMPRESA	CRITERIOS AUTOMÁTICOS	CRITERIOS JUICIO DE VALOR	PUNTOS TOTALES
BELDA INGENIEROS, S.L.	73,34	20,00	93,34
CAUCE PROYECTOS Y OBRAS, SA	80,00	13,00	93,00
CLARA ISABEL CORPAS LOZANO	77,76	7,00	84,76
INGEMIA OFICINA TÉCNICA, SLU	73,66	9,00	82,66
NURIA BAÑÓN MORALES	67,80	14,00	81,80
FC CONSULTORIA CIVIL Y URBANISMO, SLP	50,78	9,00	59,78
MANUEL CÓRDOBA CASANOVA	42,80	11,00	53,80
GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS URBANOS, SLP	42,82	8,00	50,82

Alicante, en la fecha de firma electrónica

Jefe de Unidad Técnica de Obras, Proyectos y Gestión Forestal,
D. Luis Toral González

CONFORME,
Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos,
D. Antonio Poderoso Bernad

